

Expediente: **4416/22**

Carátula: **HEREDEROS DE MEDRANO AMALIA CLEMENTINA C/ VOSS LETICIA DEL CARMEN Y OTROS S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **SEGUNDA AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **27/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CASTELINA, EMILIO EDUARDO-DEMANDADO FALLECIDO

27343275000 - LENCINA AGUERO, SHEILA-POR DERECHO PROPIO

20250428082 - VOSS, LETICIA DEL CARMEN-DEMANDADO

20250428082 - CASTELLINA, JUAN EDUARDO-DEMANDADO

90000000000 - RODRIGUEZ, JULIA DEL VALLE-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - CASTELLINA, EMILIO ARIEL-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - CASTELLINA, DANIEL ALBERTO-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - CASTELLINA, WALTER ALFREDO-HEREDERO DEL DEMANDADO

27343275000 - SAN ROMAN, EDUARDO ALBERTO-ADMINISTRADOR DEL SUCESORIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 4416/22



H106018502375

JUICIO: HEREDEROS DE MEDRANO AMALIA CLEMENTINA c/ VOSS LETICIA DEL CARMEN Y OTROS s/ DESALOJO. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII

ACTA SEGUNDA AUDIENCIA

En la ciudad de San Miguel de Tucumán el día 26/05/2025 a horas 10:15, la que suscribe, Dra. Ma. Sol Díaz Llitas, en el carácter de coordinadora del Área de Procesos de Conocimiento, hace constar que se realizó la SEGUNDA AUDIENCIA DE PRODUCCIÓN DE PRUEBAS Y CONCLUSIÓN DE LA CAUSA PARA DEFINITIVA en la Sala de Audiencias N° 1 del Poder Judicial de Tucumán, sita en calle Lamadrid N°420, de esta ciudad. Comparecieron ante S.S. Dra. Cecilia Wayar:

1) Por la parte actora: **EDUARDO ALBERTO SAN ROMÁN**, DNI N° 11.915.069 (Administrador del Sucesorio de Amalia Clementina Medrano), con su letrada patrocinante **Sheila Lencina Aguero**, MP N° 9775. También estuvo presente **GRACIELA DEL VALLE SAN ROMÁN**, DNI N° 13.475.324,

2) Los demandados: **LETICIA DEL CAMEN VOSS**, DNI N° 23.930.197, **JUAN EDUARDO CASTELLINA** DNI 22.665.188. Con su letrado Claudio Gustavo Ávila MP N° 6565, en el carácter de apoderado (Sentencia BPLSG de fecha 05/11/2024) .

Abierto el acto, S.S. dispuso la producción de la pruebaconfesional ofrecida por la parte actora. S.S. procedió al control de las posiciones, la Sra. **LETICIA DEL CARMEN VOSS** absolvió posiciones. Por secretaría se extrajo de reservado el escrito de fecha 26/02/25 que contenía las posiciones.

A continuación S.S. dispuso la producción de la prueba confesional ofrecida por la parte demandada. S.S. procedió a la apertura del sobre y previo control de las posiciones, el Sr. **EDUARDO ALBERTO SAN ROMÁN** absolvió posiciones. Se adjunta a la presente copia digitalizada del pliego oportunamente acompañado en sobre cerrado.

Luego se produjo la prueba testimonial ofrecida por la parte demandada, tomando declaración a tenor del interrogatorio libre a los testigos:

1) **Antonio Gerardo Morales** DNI N° 32.827.745.

2) **Antonio Álvaro Morales** DNI. N° 36.042.920.

S.S. y la parte actora también formularon preguntas.

S.S. analizó las demás pruebas producidas y tuvo por concluido el plazo probatorio.

S.S. le hizo saber a las partes que por Secretaría se practicaría Planilla Fiscal, la que se pondría a conocimiento de las partes en sus casilleros digitales y debería ser abonada en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de remitir antecedentes a la DGR. Asimismo, les hizo saber que concluido lo relacionado a la planilla fiscal, la causa pasaría a despacho a dictar sentencia.

Siendo horas 10:53 termina el acto. Se deja constancia que en caso de discrepancia entre los términos de la presente y la videgrabación, prevalecerá ésta última. La audiencia se encuentra videgrabada e incorporada al expediente digital; firmando digitalmente la presente acta la funcionaria interviniente para constancia. San Miguel de Tucumán, 22 de mayo de 2025.

Actuación firmada en fecha 26/05/2025

Certificado digital:
CN=DIAZ LLITERAS Maria Sol, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23314252594

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.